

Bogotá D.C. 26 de julio de 2024.

DESPACHO: JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DE CALI
REFERENCIA: PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO: 76001-31-10-002-2023-00246-00
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO SALAZAR CALERO.
DEMANDADOS: HEIDY RAMÍREZ DACCACH
AUDIENCIA: AUDIENCIAS ART. 134 C.G.P. (NULIDAD)

EXPOSICIONES PREVIAS AL INICIO DE LA DILIGENCIA

1. Contexto Inicial:

- El despacho busca un acercamiento entre las partes antes de la diligencia oficial.
- Se poner de presente una herramienta del despacho para analizar y estudiar desde un ámbito profesional el caso con una trabajadora social (asistente social)
- La exposición, reunión y acercamiento con la asistente social no tendrá consecuencias procesales.

2. Propuesta de DH:

- DH sugiere suspender el proceso por un período acordado para explorar posibles acuerdos.

- Se menciona que hay confluencia en algunas pretensiones de la demanda inicial y la reconvención.
- Recepcionar interrogatorios podría generar animosidad o mayor conflicto.

3. Beneficios de la Conciliación:

- El despacho destaca la importancia de la conciliación.
- Se busca resolver el conflicto y garantizar el derecho a la justicia.
- Se considera el desgaste emocional en procesos de este tipo.

4. Cita Presencial:

- **Se programa una cita presencial para el 06 de agosto a las 10:00 a.m. en el palacio de justicia en el juzgado.**
- La asistente social estará presente.
- Se espera que las partes discutan dicha propuesta antes de su intervención.

5. Suspensión del Proceso:

- DH insiste en suspender el proceso hasta el 30 de agosto.
- El despacho recuerda que este proceso es sobre la cesación de efectos civiles, no la liquidación, por lo que la cita presencial agendada para el 06 de agosto a partir de las 10:00 a.m. en el despacho no podrá incluir el tema de la liquidación.

6. Acuerdo Final:

- Se acuerda suspender el proceso hasta el 30 de agosto.
- Si no hay acuerdo en la diligencia del 06 de agosto, se levantará la suspensión y se fijará una nueva fecha para la audiencia.

INICIO DE LA DILIGENCIA

Se presentan las partes

RECEPCIÓN INTERROGATORIOS DE PARTE

DH solicita al despacho la suspensión del proceso hasta el día 30 de agosto de 2024 atendiendo a la diligencia presencial que se realizara con el acompañamiento de una trabajadora social ante el despacho.

Contraparte aclara que se van a dar el espacio para buscar el acuerdo el 06 de agosto. Aclara que se realiza la diligencia presencial y allí se terminan de resolver las situaciones.

DH aclara que, si se logra el acuerdo el 06 de agosto o en días subsiguientes se solicitaría el levantamiento de la suspensión para que se dé trámite respectivo, indica que la solicitud de suspensión busca favorecer al despacho para que no le corran términos, inclusive advierte que si no se alcanza un acuerdo se pediría en ese mismo momento que se levante la suspensión para continuar con la normalidad del proceso.

Se llega a un acuerdo conjunto.

DESPACHO PROFIERE AUTO 289

Despacha favorablemente suspensión del proceso de conformidad con el art.161 Num 2 del C.G.P.
Se suspende el proceso hasta el día 30 de agosto de 2024.

AGENDAMIENTO CITA:

De acuerdo a lo discutido en la diligencia, las partes y sus apoderados deberán acudir al despacho para una cita presencial el día 06 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m. Lo anterior a fin de contar con el acompañamiento de la trabajadora social puesta a disposición por el despacho con el fin de buscar acuerdos que pongan fin anticipado al proceso si es posible.

NOTA: Tener presente que el proceso se suspendió hasta el día 30 de agosto. Si se logra un acuerdo que ponga fin al proceso el día 06 de agosto se solicitará el levantamiento de la suspensión para tramitar la terminación. En el caso contrario se solicitará el levantamiento de la suspensión para que se fije una nueva fecha de audiencia del art. 134 C.G.P.

Se da por terminada la diligencia.